Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR N° 546 /13

Asunción, 13 de diciembre de 2.013

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 638/12 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA TRANSPORTE NUEVA ASUNCIÓN S.A.

VISTO.

El Memorándum DGE/DBP1/516/2013 de fecha 28 de noviembre de 2.013 de la Sección Bienestar Social dependiente del Departamento Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión Empresarial; el Contrato PRE Nº 638/12 suscrito en fecha 11 de diciembre de 2.012 con la firma Transporte Nueva Asunción S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 16/12 para la "Contratación del Servicio de Transporte del Personal de PETROPAR" – Segundo llamado con ID 236.376; y,

CONSIDERANDO.

Que según Memorándum DGE/DBP1/516/2013 de fecha 28 de noviembre de 2.013, el Administrador del Contrato PRE Nº 638/12 solicita la ampliación de la vigencia del mismo, ante la necesidad de contar con los servicios de transporte de personal;

Que el monto de la ampliación solicitada es por valor de Guaraníes doscientos catorce millones (G. 214.000.000) equivalente al 19,66% del monto total contratado;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate;

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello;

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente;

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;"

Que la firma Transporte Nueva Asunción S.A., dio su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PRE Nº 638/12 por dos (2) meses hasta el 14 de febrero de 2.014, solicitado por Nota UOC 1332/13 de fecha 6 de diciembre de 2.013 de la Unidad Operativa de Contratación;

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

PEDRO M. HALLEY
Secretario General
PETROPAR

COPIA A LA U.O.C

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR N° 546 /13

Asunción, 13 de diciembre de 2.013

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05 conforme a la Nota Interna DJU/CL/1258/2013, de fecha 13 de diciembre de 2.013 de la Dirección Jurídica;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato Abierto PRE Nº 638/12 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Transporte Nueva Asunción S.A., para la ampliación de la vigencia del Contrato PRE Nº 638/12 por el término de dos (2) meses hasta el 14 de febrero de 2.014, en los ítems 1 al 3, al precio previsto en la cláusula sexta del Contrato por valor de guaraníes doscientos catorce millones (G. 214.000.000) equivalente al 19,66% del monto total contratado, según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Ampliación (20%)	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes Ampliación IVA incluido
1	78111601-001	Transporte Personal Administrativo	Días	52	950.000	49.400.000
2	78111601-001	Transporte del personal de turno – despacho de combustibles	Días	52	950.000	49.400.000
3	78111601-001	Transporte del personal de turno	Días	72	1.600.000	115.200.000
Total en Guaraníes IVA incluido						214.000.000

Art. 2º.- Solicitar al Transportista la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el periodo y monto del Convenio.

Art. 3º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 638/12.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es copia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

PEDRO M. HALLEY
Secretario General
PETROPAR